



Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0503 DE 12 de marzo de 2026

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Departamento de Magdalena mediante la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.5, 9.10 y 9.18 en el Sector Educación al Departamento de Magdalena de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento de Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establece que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en el ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Departamento de Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los



Hacienda

eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- G. Que el artículo 3° de la resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Departamento de Magdalena deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación de la observancia de éstas:
- Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte a la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO y el Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.
 - Auditar los reportes de información en el SIMAT, garantizando que los mismos se encuentren actualizados y depurados, mostrando fielmente la realidad de los establecimientos educativos.
 - Ejecutar en su totalidad los recursos asignados para conectividad, con criterio de oportunidad para el cumplimiento del fin social.
 - Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto los recursos del SGP en Educación CSF, SSF y recursos del balance, realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería.
 - Administrar los recursos del SGP - Educación exclusivamente en las cuentas maestras definidas para tal fin.
 - Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 - Ajustar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente según la matrícula realmente atendida en cada establecimiento educativo.
 - Creación del comité encargado de depurar tercero a tercero los casos de los sueldos que se han suspendido a los docentes y cuyo dinero se encuentra en cuentas bancarias diferentes a las cuentas maestras bajo el concepto de personal sin depósito.
 - Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones por concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente.
 - Expedir oportunamente los actos administrativos mediante los cuales se autorizan las horas extra al personal del Sector.
- H. Que en el desarrollo del seguimiento a los avances de las actividades descritas en el Artículo 3 de la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Apoyo Fiscal evidenció un cumplimiento del 81% de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados y en consecuencia recomendó al Ministerio de Educación Nacional el levantamiento parcial de la medida correctiva. En otras palabras, evidenció el cumplimiento de 10 actividades y avances en una más de las 13 contempladas en la medida, quedando pendientes aquellas relacionadas con la distribución de la planta con base en los parámetros técnicos, la entrega de la dotación al personal del sector de acuerdo con los plazos legales y la ejecución de los recursos asignados para conectividad garantizando la cobertura durante el periodo académico definido en el calendario escolar. Todo esto sustentado en la información suministrada por el Departamento de Magdalena que reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- I. Que previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante el oficio con radicado No. 1-2025-036900 del 10 de abril de 2025, la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la resolución No. 0834 de 21 de abril de 2025, por la cual se efectuó el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina del Departamento de Magdalena adoptada mediante la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024, en un porcentaje equivalente al 81% de los recursos retenidos, aclarando que el saldo del 19% y los giros subsiguientes continuarían suspendidos hasta tanto el Departamento de Magdalena evidenciara el cumplimiento de la totalidad de las acciones incorporadas en el artículo 3° de la Resolución 3144 del 22 de octubre de 2024.



Hacienda

- J. Que mediante las comunicaciones radicadas con número No. 1-2025-112422 del 30 de octubre de 2025, 1-2025-118323 del 14 de noviembre de 2025, 1-2025-127377 del 11 de diciembre de 2025 y 1-2025-131033 del 23 de diciembre de 2025 y 1-2026-001723 del 12 de enero de 2026, el Departamento del Magdalena remitió para evaluación a la Dirección General de Apoyo Fiscal la información tendiente a demostrar el cumplimiento de las actividades que estaban pendientes, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 3144 del 22 de octubre de 2024.
- K. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Departamento de Magdalena, se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a 2 actividades y mostró avances en la tercera, de las que fueron objeto de evaluación, evidenciándose un cumplimiento del 93%. La actividad incumplida está relacionada con la distribución de la planta, en la que se evidencia un avance del 78% por parte de la Entidad Territorial, quedando pendiente la labor de reconversión de cargos directivos docentes y su distribución acorde al concepto de viabilización de planta recientemente emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional. Al respecto, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional realizar el acompañamiento pertinente en la vigencia 2026, una vez sea surtido el proceso de gestión de cobertura en el Departamento, para asegurar el cierre de este proceso de ajuste de la planta de cargos a la realidad de la prestación del servicio. Bajo estas condiciones, se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida.
- L. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, se consultó al Ministerio de Educación Nacional sobre el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones adoptada al Departamento de Magdalena, mediante el oficio radicado bajo el número 2-2026-013702 del 16 de febrero de 2026.
- M. Que el Ministerio de Educación Nacional, se pronunció sobre la consulta mediante el oficio radicado con el número 2026-EE-072520 del 24 de febrero de 2026, en los siguientes términos: *"En consecuencia de lo anterior, nos permitimos señalar que este Ministerio considera procedente el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Prestación de Servicios que se giran a la cuenta maestra distinta de nómina, de la participación de educación del Sistema General de Participaciones de la ETC Magdalena. Asimismo, nos permitimos indicar que, de acuerdo con su solicitud, se ha requerido a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, para que en el marco de las funciones que le asiste, durante la vigencia 2026 brinde el acompañamiento técnico orientado a culminar el proceso de distribución de la planta de cargos, en estrecha observancia de los parámetros técnicos y del concepto de viabilización emitido, con el fin de asegurar el cierre definitivo de la medida"*.
- N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la actuación administrativa. Termínese la actuación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024 al Departamento de Magdalena.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General



Hacienda

de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 3144 del 22 de octubre de 2024 al Departamento de Magdalena.

Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Prestación del Servicio que se gira a la Cuenta Maestra diferente a nómina de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Departamento de Magdalena, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 5°. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 6°. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el **12 de marzo de 2026.**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director

Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza
REVISIÓN TÉCNICA: Liz Angela Rey
ELABORÓ: Angela Hernández
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal